

abandonar sus hogares como resultado de los actos mencionados, y reafirma que tienen el derecho a regresar voluntariamente a ellos con dignidad y en condiciones de seguridad;

5. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que siga prestando especial atención a la violación de los derechos humanos, especialmente del derecho a la libre determinación, resultante de la intervención militar, la agresión o la ocupación extranjera;

6. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre esta cuestión, en su quincuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado "Derecho de los pueblos a la libre determinación".

97a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1995

50/140. El derecho del pueblo palestino a la libre determinación

La Asamblea General,

Consciente de que el desarrollo de las relaciones amistosas entre las naciones, basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, es uno de los propósitos y principios de las Naciones Unidas definidos en su Carta,

Recordando los Pactos internacionales de derechos humanos²², la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁴⁰ y la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993³,

Observando los avances registrados en el proceso de paz del Oriente Medio, en particular el reconocimiento recíproco y la firma de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, que tuvieron lugar en Washington el 13 de septiembre de 1993⁴¹, así como los acuerdos posteriores de aplicación, el último de los cuales fue el acuerdo provisional de 28 de septiembre de 1995,

Afirmando el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de fronteras seguras e internacionalmente reconocidas,

1. *Reafirma* el derecho del pueblo palestino a la libre determinación;

2. *Expresa la esperanza* de que el pueblo palestino pronto pueda ejercer su derecho a la libre determinación en el actual proceso de paz;

3. *Insta* a todos los Estados, organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que sigan apoyando al pueblo palestino en su búsqueda de la libre determinación.

97a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1995

⁴⁰ Resolución 1514 (XV).

⁴¹ A/48/486-S/26560, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1993*, documento S/26560.

50/141. Año Internacional de las Personas de Edad: hacia una sociedad para todas las edades

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/5, de 16 de octubre de 1992, en cuyo anexo figura la Proclamación sobre el Envejecimiento y en la cual decidió observar el año 1999 como Año Internacional de las Personas de Edad,

Recordando también la resolución 1993/22 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1993, en la que el Consejo invitó a los Estados Miembros a que fortalecieran sus mecanismos nacionales sobre el envejecimiento para que, entre otras cosas, pudieran actuar como centros de coordinación nacionales para los preparativos y la observancia del Año,

Recordando asimismo su resolución 45/106, de 14 de diciembre de 1990, en la que reconoció que la cuestión del envejecimiento de la población mundial evolucionaba en forma compleja y rápida y que era necesario contar con una base y un marco de referencia comunes para la protección y promoción de los derechos de las personas de edad, incluida la contribución que éstas podían y debían aportar a la sociedad,

Teniendo presente su resolución 49/162, de 23 de diciembre de 1994, relativa a la integración de la mujer de edad en el desarrollo,

1. *Toma nota* del marco conceptual de un programa para los preparativos y la observancia del Año Internacional de las Personas de Edad en 1999, que figura en el informe del Secretario General⁴²;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que adapten el marco conceptual a las condiciones nacionales y a que consideren la posibilidad de formular programas nacionales para el Año;

3. *Invita* a las organizaciones y órganos interesados de las Naciones Unidas a que examinen el marco conceptual y determinen en qué aspectos se puede ampliar de conformidad con sus mandatos;

4. *Pide* al Secretario General que supervise las actividades relativas al Año y que haga los arreglos de coordinación apropiados, teniendo presente que el Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible de la Secretaría ha sido designado centro de coordinación de las actividades de las Naciones Unidas sobre el envejecimiento;

5. *Alienta* al Secretario General a que asigne recursos suficientes para promover y coordinar las actividades del Año, teniendo presente la resolución 47/5, en la que se decidió que la observancia del Año se financiara con cargo a los recursos del presupuesto por programas para el bienio 1998-1999;

6. *Invita* a los Estados Miembros, a las organizaciones y órganos de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales a que presten asistencia a la entidad encargada de la coordinación de las actividades del Año a nivel mundial;

7. *Invita* a las comisiones regionales a que, dentro de sus mandatos actuales, tengan presentes las metas del Año al convocar reuniones regionales en 1998 y 1999 en las cuales se realce el Año y se formulen planes de acción sobre el envejecimiento para el siglo XXI;

8. *Alienta* a los fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que apoyen los programas y proyectos locales, nacionales e internacionales para el Año;

⁴² A/50/114.

9. *Alienta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que continúe velando por que los intereses de las personas de edad se integren en sus programas de desarrollo;

10. *Invita* al Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, al Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social y a los demás institutos de investigación competentes a que consideren la posibilidad de preparar estudios sobre las cuatro facetas del marco conceptual, a saber, la situación de las personas de edad, el desarrollo permanente de las personas, las relaciones multigeneracionales y la relación entre el desarrollo y el envejecimiento de la población, y pide al Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer que continúe sus investigaciones sobre la situación de las mujeres de edad, incluso en el sector no estructurado;

11. *Alienta* al Departamento de Información Pública de la Secretaría a que, dentro de los límites de los recursos existentes, emprenda una campaña de información para el Año;

12. *Invita* al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a que continúe su labor sobre el envejecimiento y la situación de las personas de edad, expuesta en su informe⁴³;

13. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales a que preparen programas y proyectos para el Año, especialmente a nivel local, en colaboración, entre otros, con las autoridades locales, los dirigentes comunitarios, las empresas, los medios de comunicación y las escuelas;

14. *Decide* que de aquí en adelante, en inglés, se sustituya la expresión "the elderly" por la expresión "older persons", de conformidad con los "United Nations Principles for Older Persons"⁴⁴, como resultado de lo cual el Año y el Día correspondientes deberán llamarse "International Year of Older Persons" e "International Day of Older Persons";

15. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe acerca de los preparativos que están llevando a cabo los Estados Miembros, las organizaciones y órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales para la observancia del Año.

97a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1995

50/142. Actividades complementarias del Año Internacional de la Familia

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/82, de 8 de diciembre de 1989, 45/133, de 14 de diciembre de 1990, 46/92, de 16 de diciembre de 1991, y 47/237, de 20 de septiembre de 1993, relativas a la proclamación, la preparación y la celebración del Año Internacional de la Familia,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la celebración del Año Internacional de la Familia⁴⁵,

⁴³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 3 (E/1994/23), e *ibíd.*, 1995, Suplemento No. 2 y corrección (E/1995/22 y Corr.1).

⁴⁴ Resolución 46/91, anexo.

⁴⁵ A/50/370.

Teniendo presente los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁴⁶, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social⁴⁷ y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer⁴⁸, que señalan que la familia es la unidad básica de la sociedad y como tal debe ser fortalecida, que tiene el derecho de recibir protección y apoyo amplios, que en los distintos sistemas culturales, políticos y sociales existen diversas formas de familia y que deben respetarse los derechos, la capacidad y las funciones de los miembros de la familia,

Tomando nota de los logros dimanados de la celebración del Año Internacional de la Familia, por ejemplo, las nuevas iniciativas y actividades a largo plazo en apoyo de la familia en todo el mundo, en particular en los planos local y nacional, y del valor de la cooperación internacional en las cuestiones relacionadas con la familia,

1. *Invita* a los gobiernos a que continúen tomando medidas para crear sociedades que favorezcan la institución de la familia mediante, entre otras cosas, la promoción de los derechos de cada uno de los miembros de la familia y, en particular, la igualdad entre los sexos y la protección y el desarrollo del niño;

2. *Insta* a los gobiernos a que ratifiquen la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴⁹, o se adhieran a ella y velen por su aplicación de manera que pueda lograrse la ratificación universal para el año 2000, así como a que adopten medidas urgentes para lograr la ratificación universal de la Convención sobre los Derechos del Niño⁵⁰, o la adhesión a ella antes de que finalice el año 1995, e insta a los que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en ella a fin de lograr la aplicación universal para el año 2000;

3. *Toma nota con agrado* de las propuestas que figuran en el informe del Secretario General sobre las actividades complementarias del Año Internacional de la Familia⁵¹;

4. *Invita* a la Comisión de Desarrollo Social a que estudie la mejor manera de incorporar las actividades complementarias del Año Internacional de la Familia en su programa de trabajo establecido en la resolución 1995/60 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1995, teniendo en cuenta las actividades complementarias integradas de las principales conferencias de las Naciones Unidas, de manera que constituyan un planteamiento global del desarrollo y el progreso social;

5. *Pide* al Secretario General que

a) *Presente* propuestas a la Comisión de Desarrollo Social para facilitar su labor;

b) *Prepare* un documento amplio en el que figuren las disposiciones relacionadas con la familia resultantes de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia⁵², la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁵³, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos⁵⁴, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁴⁶, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo So-

⁴⁶ Véase Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.95.XIII.18).

⁴⁷ Véase A/CONF.166/9.

⁴⁸ Véase A/CONF.177/20 y Add.1.

⁴⁹ Resolución 34/180, anexo.

⁵⁰ Resolución 44/25, anexo.

⁵¹ A/50/370, secc. XVI.

⁵² A/45/625, anexo.

⁵³ Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.1.8 y correcciones).

⁵⁴ Véase A/CONF.157/24 (Parte I).